COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 29 de octubre de 2014.

ORDEN PARTICULAR N°: 861 .-

VISTO: La Nota N° 918 de fecha 29 de octubre de 2014, elevada por el Director del Centro Financiero N° 4, que remite el Dictamen N° 32 de fecha 28 de octubre de 2014 de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, el cual hace referencia a la solicitud de prórroga de la empresa VR SOCIEDAD ANÓNIMA para la entrega de los bienes establecido en la Cláusula 14. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega del Contrato N° 157 de fecha 16 de octubre de 2014, suscripto con la Fuerza Aérea Paraguaya en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas FAP N° 20/2014, para la "**Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores**", y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda conceder la prórroga del plazo para la entrega de los bienes a la empresa VR SOCIEDAD ANÓNIMA prevista en la Cláusula 30. Prórroga de los Plazos del mencionado Contrato, hasta el 24 de noviembre de 2014, por motivos de fuerza mayor, conforme a la Cláusula 28.

Que, la Cláusula 28. Fuerza Mayor, Sub Cláusula 28.1 establece: *"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor"*, en concordancia con la Sub Cláusula 28.2 que preceptúa: ***"…Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y no proviene no de la negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor…"***.

Que, por su parte el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 78° COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: ***"…los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresan contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato"***.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1°. Prorrógase el plazo de entrega establecido para la provisión de los bienes a la empresa VR SOCIEDAD ANÓNIMA, hasta el 24 de noviembre de 2014; por motivos de fuerza mayor, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula 28. Fuerza Mayor del Contrato N° 157 de fecha 16 de octubre de 2012.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

VR
Sociedad Anónima

CRAL BRIG AER BRAULIO PIRIS ROJAS
COMANDANTE INTERINO DE LA FUERZA AÉREA

27 OCT 2017.